

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR** Y, POR LA OTRA PARTE, **"LA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA EAT"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL ING. VICTOR DANIEL LUNA VEGA**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR TERRITORIAL DE LA REGION 24, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

I.- Declara **"LA UNIVERSIDAD"**, que:

**I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

**I.2** Tiene por objeto, entre otros:

- I. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses.
- II. Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- IV. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.
- V. Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo.
- VI. Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo.
- VII. Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales.
- VIII. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios.

- IX. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación.

**I.3 El Ing. Beder Rodríguez Villegas**, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos del artículo 14, fracción XII, del Decreto vigente de referencia y el nombramiento que le fue otorgado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 21 de octubre de 2022.

**I.4** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **UTS970701HT4**.

**I.5** Su domicilio legal, el ubicado en Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

II.- Declara **"LA EAT"**, que:

**II.1** La producción para el bienestar forma parte de los programas emprendidos por el Gobierno Federal para lograr la autosuficiencia alimentaria y el rescate del campo, como fue establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y cuyo objetivo general es incentivar a las personas que se dedican a la actividad agropecuaria para contribuir al incremento de la productividad de granos (maíz, frijol, trigo panificable y arroz, entre otros), amaranto, chí, caña de azúcar, café, cacao, nopal, miel o leche, de productores de pequeña o mediana escala, en tanto que su objetivo específico se refiere a dotar de liquidez a productores de pequeña o mediana escala, preferentemente de granos (maíz, frijol, trigo panificable y arroz, entre otros), amaranto, chí, caña de azúcar, café, cacao, nopal, miel o leche, mediante apoyos directos.

**II.2** El Acuerdo por el que se dan a conocer la Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2024, referidas en lo subsecuente como las "REGLAS", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023 establecen, Qué "ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO" de la Secretaría podrá brindar capacitación y/o acompañamiento técnico-organizativo, para facilitar la adopción de prácticas agroecológicas y sustentables e incrementar los rendimientos en predios y unidades de producción de productores, principalmente de maíz, frijol, café, caña de azúcar, cacao, nopal, miel o leche, así como para fortalecer la instrumentación de servicios de vinculación productiva.

**II.3** Para la operación del Esquema de **"LA EAT"**, la secretaría ha considerado al Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), como el responsable de la ejecución, dada su experiencia y conocimiento del contexto territorial con perspectiva de género e interculturalidad.

**II.4** El Ing. Víctor Daniel Luna Vega, Coordinador Territorial de la Región 24 Huasteca, cuenta con las atribuciones necesarias y suficientes para la suscripción del presente instrumento de conformidad al anexo técnico: Coordina al equipo Territorial en la implementación del componente de O y T. de **"LA EAT"** en la Región 24 (ECAs, MICIs, TFs), y coordina estrategias de articulación y acceso a programas con diferentes actores para el beneficio de los productores del PpB en la Región 24.

**II.5** Que conociendo la misión de "La Universidad" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con ésta, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

### III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

**III.1** Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que sustentan a la celebración del presente Convenio, para asumir derechos y obligaciones establecidas en el mismo.

**III.2** Manifiestan disposición de colaborar conjuntamente, respetando la autonomía de cada una de **"LAS PARTES"** para alcanzar la consolidación de objetivos concretos.

**III.3** En la suscripción del presente Convenio han emitido libremente su voluntad, conociendo los alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo con el propósito de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos de interés mutuo relacionado con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetar sus compromisos y términos al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - OBJETO:**

La finalidad del presente Convenio es establecer las bases generales para la colaboración conjunta en materia de: Capacitación, transferencia de tecnologías, desarrollo y difusión de proyectos, visitas guiadas, prácticas y estadías del estudiantado, de interés para **"LAS PARTES"** en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante Convenios Específicos o Anexos Técnicos, en beneficio del desarrollo mutuo.

### **SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General y de acuerdo a sus necesidades **"LAS PARTES"** llevarán a cabo actividades de colaboración que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

Aportar los recursos académicos y materiales que se detallan en Convenio Específico o Anexo Técnico.

Asegurar la participación en las actividades convenidas de estudiantes y personal académico altamente especializado en el tema.

Proporcionar a la otra parte toda la información necesaria para el cumplimiento de Convenio Específico o Anexo Técnico, en los términos que se establezcan.

Permitir el acceso a sus instalaciones y recursos académicos al personal que la otra parte designe en cada Convenio Específico o Anexo Técnico, en los términos que respectivamente se establezcan.

Promover la participación del estudiantado en los proyectos conjuntos que se acuerden del presente instrumento en el marco de este Convenio General.

Dar crédito y reconocimiento a la otra parte durante el desarrollo de las diversas actividades, así como registrar su participación en las publicaciones o certificaciones que de ellas resulten, difundir en medios de comunicación, incluir logo en el sitio y los sistemas de redes sociales de **"LAS PARTES"**.

Desarrollar un programa para la aceptación de estudiantes que deseen prestar su servicio social o estadía apoyando a proyectos de investigación.

Apoyar y promover la realización de actividades de investigación de manera conjunta.

Conceder el uso de instalaciones para la realización de eventos de capacitación, intercambio y reuniones de trabajo, de productores y de personal técnico.

### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la realización de las acciones previstas en el presente convenio, **"LAS PARTES"** podrán presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas partes, serán considerados convenios específicos de colaboración a Anexos Técnicos y formarán parte integral del presente instrumento.

Los convenios específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente Convenio General de Colaboración y deberán señalar con precisión el objeto y programa de las actividades concretas a realizar, las obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, el calendario de actividades y, en su caso, la titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial que corresponda a **"LAS PARTES"**, atendiendo al porcentaje de colaboración o realización de los trabajos de investigación u obras en general, publicación de resultados, presupuestos requeridos, aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, los gastos de transportación, alimentación y hospedaje del personal que intervenga en el desarrollo de los proyectos específicos y las demás que acuerden **"LAS PARTES"**, incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los proyectos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones.

### **CUARTA. - RESPONSABLES TÉCNICOS**

**"LAS PARTES"** convienen en integrar un grupo de trabajo conjunto, encargado de realizar el debido seguimiento y cumplimiento del objeto del presente convenio y los que de él se deriven, con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, según sea el caso.

Los responsables tendrán las siguientes facultades:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- Dar seguimiento a los compromisos asumidos y evaluar los resultados; y
- Las demás que de común acuerdo determinen **"LAS PARTES"**.

Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en las cláusulas descritas, **"LAS PARTES"** designan como personal de enlace respectivamente:

Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** al Mtro. Ernesto Alonso García Rodríguez, Director de Vinculación y Extensión, para efectos de contacto el correo electrónico es, ernesto.garcia@utsh.edu.mx y número telefónico 774 74 2 04 70 ext. 170 y/o 168.

Por parte de **"LA EAT"** al Ing. Uriel Lara Lara, Técnico Social, para efectos de contacto el correo electrónico es [REDACTED] telefónico [REDACTED]

### **QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que resulte de los trabajos realizados con motivo de este Convenio General de Colaboración estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan participado en la ejecución de dichos trabajos, observando lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento y demás normatividad aplicable.

**"LAS PARTES"**, convienen que la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo y que conste por escrito. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este Convenio.

Estableciendo **"LAS PARTES"**, que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de Propiedad Intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"LA UNIVERSIDAD"** y de la **"EAT"**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que **"LAS PARTES"** podrán utilizar exclusivamente en el aspecto académico, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente convenio, previa autorización por escrito de la otra parte, sobre el contenido.

**"LAS PARTES"** asumen la responsabilidad total en caso de que en el cumplimiento de las acciones objeto del presente convenio infrinjan patentes, marcas u otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional y propiedad intelectual a nivel internacional.

#### **SEXTA. - RELACIÓN LABORAL**

Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato de prestación de servicios de índole mercantil, en consecuencia, **"LAS PARTES"** acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que intervienen.

#### **SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD**

**"LAS PARTES"** convienen en mantener un principio general de confidencialidad a fin de proteger sus derechos de autor. En todo caso se buscará evitar el tráfico o apropiación indebida del conocimiento, información u objeto generado en el cumplimiento del presente convenio; por lo tanto, **"LAS PARTES"** reconocen que toda la información y/o documentación a que tengan acceso, que les sea revelada y/o se entreguen relacionada con la celebración del presente convenio y/o con motivo de los Anexos Técnicos y Convenios Específicos, en todo tiempo y aún terminado el mismo, la información que emane de la suscripción del mismo tendrá el carácter de confidencial, ya que dicha información podría representar un activo valioso para alguna de ellas.

La confidencialidad aquí pactada busca también proteger, en beneficio de quienes los han desarrollado, la estructura y concepto de los cursos, seminarios, diplomados, maestrías, investigaciones y avances tecnológicos o administrativos que se logren durante la

implementación del presente Convenio General de Colaboración, Convenios Específicos y de sus Anexos Técnicos.

**“LAS PARTES”** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule en los Convenios Específicos y Anexos Técnicos, respecto a las actividades materia de este Convenio General de Colaboración. En caso de infringir esta cláusula la parte responsable deberá reparar daños y perjuicios y se hará acreedora a las penas impuesta por las autoridades competentes.

#### **OCTAVA. - PRIVACIDAD Y DATOS PERSONALES**

En términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo vigente, **“LAS PARTES”** reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

En este sentido, **“LAS PARTES”** se obligan a mantener estricta confidencialidad de la información y los datos personales tratados, que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros ajenos, parcial o totalmente la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta.

#### **NOVENA. - RESPONSABILIDAD DE “LAS PARTES”**

**“LAS PARTES”** manifiestan que en un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente convenio, revisarán de común acuerdo el avance de trabajos o actividades para establecer las bases para la suspensión, continuación o terminación de la relación entre ambas. En su caso, los acuerdos de continuación o finiquito se establecerán por escrito y se agregarán a este Convenio General de Colaboración o al Convenio Específico que corresponda en cada caso concreto.

#### **DÉCIMA. - VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por tiempo determinado con duración de ocho meses, con el propósito de mantenerlo actualizado **“LAS PARTES”** podrán modificarlo, adicionarlo o renovarlo automáticamente, dando a conocer a la contra parte con 15 días de anticipación, las cuales se realizarán de forma expresa y dichas modificaciones se agregarán al mismo como protocolos. La vigencia de este convenio no será afectada por la sucesión legal y legítima de las personas titulares representantes de **“LAS PARTES”**. Sin embargo, podrá ser rescindido por cualesquiera de **“LAS PARTES”**, cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 60 días hábiles, tiempo en el cual los responsables técnicos analizarán las causas de rescisión y propondrán a **“LAS PARTES”** vías de solución. Queda pactado que los Convenios Específicos o Anexos Técnicos que al momento de la terminación de este Convenio General estén pendientes de cumplimiento, deberán ser continuados hasta su total terminación, también podrá ser prorrogado por consentimiento mutuo mediante escrito a solicitud expresa de **“LAS PARTES”**.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, expresando para todos los efectos legales procedentes que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio de consentimiento, tales como error, dolo, intimidación o violencia, basándose su suscripción en la honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de **“LAS PARTES”**, por lo que el contenido del presente acuerdo de voluntades deberá ser interpretado conforme a la letra del mismo.

**“LAS PARTES”** convienen que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, sin embargo en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o ejecución, deberá negociarse y resolverla en conjunto agotando todas las medidas conciliatorias posibles, respondiendo a los principios de la buena fe, equidad y justicia, si no se lograra una solución al respecto en un plazo de quince días hábiles después de identificado y comunicado entre **“LAS PARTES”**, el presente instrumento quedará sin efectos y se propondrán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Leído debidamente y enteradas **“LAS PARTES”** del alcance y contenido legal de sus cláusulas, firman de conformidad el presente convenio en dos ejemplares, en Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo; a los 17 días del mes de abril de 2024.

**POR “LA UNIVERSIDAD”**

  
**ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**  
**RECTOR**

**POR “LA EAT”**

  
**ING. VÍCTOR DANIEL LUNA VEGA**  
**COORDINADOR TERRITORIAL REGION 24**  
**HUASTECA**

**TESTIGOS**

  
**MTRO. ERNESTO ALONSO GARCÍA RODRÍGUEZ**  
**DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN**

  
**ING. URIEL LARA LARA**  
**TÉCNICO SOCIAL DE “LA EAT”**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE Y LA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2024.